ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO B EDICIÓN: 8199

# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

**3 DE ABRIL DE 2021**

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4405

# RESOLUCIÓN

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **ANTONIO FLORES RUIZ** RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-013187**

**MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 50/2018-2021CELEBRADA CON FECHA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer…b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO. -** Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO. -** Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO. -** Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO. –** Que **ANTONIO FLORES RUIZ ,** han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 2DA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 3,733.28 M2 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES METROS,VEINTIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 013187;** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO. -** Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO. -** Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés

colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería VICENTE GUERRERO 2DA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 3,733 .28 M2 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES METROS, VEINTIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 31.00 MTS CON CANDELARIA LOPEZ ALVAREZ; **AL SUR** en 85.55 MTS CON SEBASTIANA Y GUADALUPE LOPEZ ALVAREZ, FELIPE PEREGRINO; **AL ESTE** en 75.00 MTS CON CARRETERA PRINCIPAL; **AL OESTE 103.00** CON JULIN Y CRISTINA RUIZ GARCIA Y LUCAS JUAREZ C., inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **013187**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. -** La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 05 DE MARZO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A VICENTE GUERRERO 2DA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 3, 733.28 $m^2$, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-013187

**II. Valor Catastral del inmueble. -** El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-009137 presenta un valor catastral de $3,125 (TRES MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble. -** El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 15 DE FEBRERO DEL 2021, con número de folio: VU/361/2023, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. –** El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Segunda sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 3,733.28 M2 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 31.00 MTS CON CANDELARIA LOPEZ ALVAREZ; **AL SUR** en 85.55 MTS CON SEBASTIANA Y GUADALUPE LOPEZ ALVAREZ, FELIPE PEREGRINO; **AL ESTE** en 75.00 MTS CON CARRETERA PRINCIPAL; **AL OESTE 103.00** CON JULIN Y CRISTINA RUIZ GARCIA Y LUCAS JUAREZ C.

SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO. -** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. ANTONIO FLORES RUIZ**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO. -** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. ANTONIO FLORES RUIZ,** respecto al predio ubicado en la RANCHERIA VICENTE GUERRERO 2DA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 3, 733.28 , localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

**TERCERO. -** La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 50/2018-2021 de fecha 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRO DEL AÑO DOSMIL VEINTIUNO

| | |
|---|---|
| **MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**<br>**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR** | **C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.**<br>**SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR** |
| **C. ANTONIO DE LA O PERALTA.**<br>**TERCER REGIDOR** | **C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O**<br>**CUARTO REGIDOR** |
| **C. REYES DE LA O FRÍAS.**<br>**QUINTO REGIDOR** | **PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.**<br>**SEXTO REGIDOR** |
| **C. PEDRO MAGAÑA CERINO.**<br>**SÉPTIMO REGIDOR** | **LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN**<br>**OCTAVO REGIDOR** |
| **ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ**<br>**NOVENO REGIDOR** | **PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA**<br>**DÉCIMO REGIDOR** |
| **ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.**<br>**DÉCIMO PRIMER REGIDOR** | **LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO**<br>**DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR** |

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

No.- 4406

# RESOLUCIÓN

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **ARACELI SASTRE PERALTA**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO NICOLAS BRAVO. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-023353**

**MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 50/2018-2021 CELEBRADA CON FECHA 4 DE FEBRERO 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer…b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO. -** Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO. -** Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO. -** Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO. –** Que **ARACELI SASTRE PERALTA,** han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en EL POBLADO NICOLAS BRAVO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,981.53 M2 (MIL NOVECIENTOS OCHETA Y UN METROS CINCUENTA Y TRES CENTIMETRO CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023353;** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO. -** Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO. -** Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado EN EL POBLADO NICOLAS BRAVO. del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,981.53 M2 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN METROS CINCUETA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN;12.00 MTS CON CANDELARIA DIAZ BAUTISTA Y GUILLERMO DIAZ BAUTISTA ,Y 81.50 MTS CON JOSE ASUNCIÓN DIAZ BAUTISTA **AL SUR**; 64.60 MTS Y 31.50 MTS CON CARRETERA PRINCIPAL **AL ESTE** EN 21.20 MTS CON MARIA ISABEL DIAZ BAUTISTA **AL OESTE** EN 23.00 MTS CON MANUELA, MARIA DEL CARMEN , MARIA DE JESUS, DALIA, Y NIDIA YAZMIN SASTRE PERALTA, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 023353.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. -** La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 17 DE NOVIEMBRE 2020 expedida por la Lic. ERIKA EDITH SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en EL POBLADO NICOLAS BRAVO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,981.53m$^2$, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023353

**II. Valor Catastral del inmueble. -** El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023353presenta un valor catastral de $3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble. -** El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 08 DE DICIEMBRE 2020, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. –** El predio rústico, se encuentra ubicado EN EL POBLADO NICOLAS BRAVO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,981.53 M2 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN METROS CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN;12.00 MTS CON CANDELARIA DIAZ BAUTISTA Y GUILLERMO DIAZ BAUTISTA ,Y 81.50 MTS CON JOSE ASUNCIÓN DIAZ BAUTISTA **AL SUR**; 64.60 MTS Y 31.50 MTS CON CARRETERA PRINCIPAL **AL ESTE** EN 21.20 MTS CON MARIA ISABEL DIAZ BAUTISTA **AL OESTE** EN 23.00 MTS CON MANUELA, MARIA DEL CARMEN , MARIA DE JESUS, DALIA, Y NIDIA YAZMIN SASTRE PERALTA, SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO. -** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. ARACELI SASTRE PERALTA** , en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO. -** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de LA C. ARACELI SASTRE PERALTA** , respecto al predio ubicado en EL POBLADO NICOLAS BRAVO del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,981.53 M2 ( MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN METROS CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN;12.00 MTS CON CANDELARIA DIAZ BAUTISTA Y GUILLERMO DIAZ BAUTISTA ,Y 81.50 MTS CON JOSE ASUNCIÓN DIAZ BAUTISTA **AL SUR**; 64.60 MTS Y 31.50 MTS CON CARRETERA PRINCIPAL **AL ESTE** EN 21.20 MTS CON MARIA ISABEL DIAZ BAUTISTA **AL OESTE** EN 23.00 MTS CON MANUELA, MARIA DEL CARMEN , MARIA DE JESUS, DALIA, Y NIDIA YAZMIN SASTRE PERALTA.

**TERCERO. -** La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 50/2018-2021 de fecha 04 DE FEBRERO 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

| | |
|---|---|
| MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR | C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR |
| C. ANTONIO DE LA O PERALTA. TERCER REGIDOR | C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O CUARTO REGIDOR |
| C. REYES DE LA O FRÍAS. QUINTO REGIDOR | PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER. SEXTO REGIDOR |
| C. PEDRO MAGAÑA CERINO. SÉPTIMO REGIDOR | LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN OCTAVO REGIDOR |
| ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ NOVENO REGIDOR | PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA DÉCIMO REGIDOR |
| ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O. DÉCIMO PRIMER REGIDOR | LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR |

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

**MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

No.- 4407

# RESOLUCIÓN

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **ARTURO CONTRERAS HERNANDEZ**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA LA TRINIDAD. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R- 023553**

**MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 50/2018-2021 CELEBRADA CON FECHA 04 DE FEBRERO 2021 , SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer…b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO. -** Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO. -** Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO. -** Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO. –** Que **ARTURO CONTRERAS HERNANDEZ,** han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la ranchería VICENTE GUERRERO 1RA SECC. del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1, 775.40 M2 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS, CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023553;** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO. -** Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO. -** Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés

colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería VIECENTE GUERRERO PRIMERA SECCION. del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, con una superficie de 1, 775.40 con las siguientes medidas y colindancias siguientes, **AL NORTE** 25.70 MTS CON LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA, **AL SUR** EN 30.00 MTS CON CARRETERA VECINAL, **AL ESTE** EN 62.70 MTS CON ASUNCION CONTRERAS HERNANDEZ Y **AL OESTE** EN 64. 40 MTS CON LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 023553

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. -** La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 20 DE ENERO DEL 20201expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A VIENTE GUERRERO PRIMERA SECCION del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1, 775. 40 $m^2$, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023553

**II. Valor Catastral del inmueble. -** El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-022819 presenta un valor catastral de $3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble. -** El uso de suelo del predio, es y será destinado para casa habitacional, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 07 DE ENERO DEL 2021, con número de folio: VU/290, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. –** El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de1, 775.40 M2 con las siguientes medidas y colindancias siguientes, **AL NORTE** 25.70 MTS CON LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA, **AL SUR** EN 30.00 MTS CON CARRETERA VECINAL, **AL ESTE** EN 62.70 MTS CON ASUNCION CONTRERAS HERNANDEZ Y **AL OESTE** EN 64. 40 MTS CON LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65,

fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO. -** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. ARTURO CONTRERAS HERNANDEZ** , en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO. -** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. ARTURO CONTRERAS HERNANDEZ**, respecto al predio ubicado en la RANCHERIA VIENTE GUERRERO PRIMERA SECCION del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1, 775.40.00 M2(MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Metros, CUARENTA CENTIMETROS Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes **AL NORTE** 25.70 MTS CON LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA**, AL SUR** EN 30.00 MTS CON CARRETERA VECINAL, **AL ESTE** EN 62.70 MTS CON ASUNCION CONTRERAS HERNANDEZ Y **AL OESTE** EN 64. 40 MTS CON LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA.

**TERCERO. -** La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 50/ 2018-2021 de fecha 04 DE FEBRERO 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

| | |
|---|---|
| **MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**<br>**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR** | **C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.**<br>**SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR** |
| **C. ANTONIO DE LA O PERALTA.**<br>**TERCER REGIDOR** | **C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O**<br>**CUARTO REGIDOR** |
| **C. REYES DE LA O FRÍAS.**<br>**QUINTO REGIDOR** | **PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.**<br>**SEXTO REGIDOR** |
| **C. PEDRO MAGAÑA CERINO.**<br>**SÉPTIMO REGIDOR** | **LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN**<br>**OCTAVO REGIDOR** |
| **ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ**<br>**NOVENO REGIDOR** | **PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA**<br>**DÉCIMO REGIDOR** |
| **ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.**<br>**DÉCIMO PRIMER REGIDOR** | **LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO**<br>**DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR** |

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTI UNO

**MTRO. JESUS SELVAN GARCIA.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

No.- 4408

# RESOLUCIÓN

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **ASUNCIÓN CONTRERAS HERNANDEZ**
RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-023559**

**MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 50/2018-2021 CELEBRADA CON FECHA 04 DE FEBRERO 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer…b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO. -** Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO. -** Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO. -** Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** – Que **ASUNCIÓN CONTRERAS HERNANDEZ ,** han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,843.34 M2 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023559;** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO. -** Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO. -** Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de

gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **1,843.34** M2 ( MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 13.75 Y 9.10 MTS CON LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA Y MANUEL HERNANDEZ MAGAÑA ; **AL SUR** en 21.00 MTS CON CARRETERA VECINAL; **AL ESTE** en 78.50 MTS CON RAFAEL SANCHEZ JUAREZ Y ; **AL OESTE** 62.70 Y 16.40 MTS CON ARTURO CONTRERAS HERNANDEZ Y LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA , inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **023559**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. -** La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 29 DE ENERO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,843.34 $m^2$, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023559

**II. Valor Catastral del inmueble. -** El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023336 presenta un valor catastral de $3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble. -** El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 07 DE ENERO DEL 2021, con número de folio: VU/295, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. –** El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,843.34 M2 ( MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 13.75 Y 9.10 MTS CON LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA Y MANUEL HERNANDEZ MAGAÑA ; **AL SUR** en 21.00 MTS CON CARRETERA VECINAL; **AL ESTE** en 78.50 MTS CON RAFAEL SANCHEZ JUAREZ Y ; **AL OESTE** 62.70 Y 16.40 MTS CON ARTURO CONTRERAS HERNANDEZ Y LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA

SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO. -** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. ASUNCIÓN CONTRERAS HERNANDEZ**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO. -** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. ASUNCIÓN CONTRERAS HERNANDEZ** , respecto al predio ubicado en la RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,843.34 M2 ( MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 13.75 Y 9.10 MTS CON LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA Y MANUEL HERNANDEZ MAGAÑA ; **AL SUR** en 21.00 MTS CON CARRETERA VECINAL; **AL ESTE** en 78.50 MTS CON RAFAEL SANCHEZ JUAREZ Y ; **AL OESTE** 62.70 Y 16.40 MTS CON ARTURO CONTRERAS HERNANDEZ Y LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA

**TERCERO. -** La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 50/2018-2021 de fecha 4 DE FEBRERO 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

| | |
|---|---|
| **MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**<br>**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR** | **C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.**<br>**SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR** |
| **C. ANTONIO DE LA O PERALTA.**<br>**TERCER REGIDOR** | **C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O**<br>**CUARTO REGIDOR** |
| **C. REYES DE LA O FRÍAS.**<br>**QUINTO REGIDOR** | **PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.**<br>**SEXTO REGIDOR** |
| **C. PEDRO MAGAÑA CERINO.**<br>**SÉPTIMO REGIDOR** | **LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN**<br>**OCTAVO REGIDOR** |
| **ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ**<br>**NOVENO REGIDOR** | **PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA**<br>**DÉCIMO REGIDOR** |
| **ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.**<br>**DÉCIMO PRIMER REGIDOR** | **LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO**<br>**DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR** |

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

**MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2018 - 2021
JALPA de Méndez
¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA

No.- 4409

# RESOLUCIÓN

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **CRISTEL DEL CARMEN FRIAS RODRIGUEZ** RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-0233**

**MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 50/2018-2021 CELEBRADA CON FECHA 04 DE FEBRERO 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.**- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer…b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO. -** Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO. -** Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO. -** Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** – Que **CRISTEL DEL CARMEN FRIAS RODRIGUEZ,** han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,114.94 M2 (MIL CIENTO CATORCE METROS NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023339;** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO. -** Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO. -** Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de

gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **1, 114.94** M2 ( MIL CIENTO CATORCE METROS, NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 35.20 MTS CON MARIELA RUIZ CONTRERAS Y 29.50MTS CON FRANCISCO FRIAS TOSCA; **AL SUR** en 6.30 Y 53.50 MTS CON GLADYS RUIZ CONTRERAS Y 6.25 MTS CON CAMINO VECINAL; **AL ESTE** en 40.00 Y 8.50 MTS CON JOSE DE LA CRUZ FRIAS TOSCA Y 6.20 MTS CON CAMINO VECINAL; **AL OESTE** 23.30 MTS CON MARIELA RUIZ CONTRERAS, 15.00 MTS CON IMELDA RUIZ CONTRERAS Y 18.10 MTS CON GLADYS RUIZ CONTRERAS , inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **023339**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. -** La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 29 DE ENERO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1, 114. 94 $m^2$, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023339

**II. Valor Catastral del inmueble. -** El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023339 presenta un valor catastral de $3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble. -** El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 0 DE ENERO DEL 2021, con número de folio: VU/, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. –** El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **1, 114.94** M2 ( MIL CIENTO CATORCE METROS, NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 35.20 MTS CON MARIELA RUIZ CONTRERAS Y 29.50MTS CON FRANCISCO FRIAS TOSCA; **AL SUR** en 6.30 Y 53.50 MTS CON GLADYS RUIZ CONTRERAS Y 6.25 MTS CON CAMINO VECINAL; **AL ESTE** en 40.00 Y 8.50 MTS

CON JOSE DE LA CRUZ FRIAS TOSCA Y 6.20 MTS CON CAMINO VECINAL; **AL OESTE** 23.30 MTS CON MARIELA RUIZ CONTRERAS, 15.00 MTS CON IMELDA RUIZ CONTRERAS Y 18.10 MTS CON GLADYS RUIZ CONTRERAS. Según plano correspondiente.

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO. -** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. CRISTEL DEL CARMEN FRIAS RODRIGUEZ**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO. -** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de CRISTEL DEL CARMEN FRIAS RODRIGUEZ,** respecto al predio ubicado en la RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **1, 114.94** M2 ( MIL CIENTO CATORCE METROS, NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 35.20 MTS CON MARIELA RUIZ CONTRERAS Y 29.50MTS CON FRANCISCO FRIAS TOSCA; **AL SUR** en 6.30 Y 53.50 MTS CON GLADYS RUIZ CONTRERAS Y 6.25 MTS CON CAMINO VECINAL; **AL ESTE** en 40.00 Y 8.50 MTS CON JOSE DE LA CRUZ FRIAS TOSCA Y 6.20 MTS CON CAMINO VECINAL; **AL OESTE** 23.30 MTS CON MARIELA RUIZ CONTRERAS, 15.00 MTS CON IMELDA RUIZ CONTRERAS Y 18.10 MTS CON GLADYS RUIZ CONTRERAS

**TERCERO. -** La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 50/2018-2021 de fecha 04 DE FEBRERO 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

| | |
|---|---|
| **MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**<br>**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR** | **C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.**<br>**SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR** |
| **C. ANTONIO DE LA O PERALTA.**<br>**TERCER REGIDOR** | **C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O**<br>**CUARTO REGIDOR** |
| **C. REYES DE LA O FRÍAS.**<br>**QUINTO REGIDOR** | **PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.**<br>**SEXTO REGIDOR** |
| **C. PEDRO MAGAÑA CERINO.**<br>**SÉPTIMO REGIDOR** | **LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN**<br>**OCTAVO REGIDOR** |
| **ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ**<br>**NOVENO REGIDOR** | **PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA**<br>**DÉCIMO REGIDOR** |
| **ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.**<br>**DÉCIMO PRIMER REGIDOR** | **LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO**<br>**DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR** |

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA

DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

**MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

No.- 4410

# RESOLUCIÓN

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **GLADYS RUIZ CONTRERAS**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-023336**

**MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO,50/2018-2021 CELEBRADA CON FECHA , 4 DE FEBRERO DEL 2021 SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer…b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO. -** Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO. -** Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO. -** Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO. –** Que **GLADYS RUIZ CONTRERAS ,** han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,016.66 M2 (MIL DIECISEIS METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS ), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023336;** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO. -** Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,016.66 M2 (MIL DIECISEIS METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 35.50 MTS CON IMELDA RUIZ CONTRERAS Y 53.90 MTS CON ROMAN RUIZ GARCIA Y CAMINO VECINAL; **AL SUR** en 89.30 MTS CON JOSE DE LA CRUZ FRIAS TOSCA ; **AL ESTE** 18.10 MTS CON ROMAN RUIZ GARCIA , Y 4.00 MTS CON CAMINO VECINAL ; **AL OESTE** EN 22.10 MTS CON VALDEMAR FRIAS LOPEZ, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 023336

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. -** La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 29 DE ENERO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,016.66m$^2$, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023336

**II. Valor Catastral del inmueble. -** El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023336 presenta un valor catastral de $3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble. -** El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 20 DE OCTUBRE DEL 2020, con número de folio: 274/VU/2020, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. –** El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de1,016.66 M2 (MIL DIECISEIS METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 35.50 MTS CON IMELDA RUIZ CONTRERAS Y 53.90 MTS CON ROMAN RUIZ GARCIA Y CAMINO VECINAL; **AL SUR** en 89.30 MTS CON JOSE DE LA CRUZ FRIAS TOSCA ; **AL ESTE** 18.10 MTS CON ROMAN RUIZ GARCIA , Y 4.00 MTS CON CAMINO VECINAL ; **AL OESTE** EN 22.10 MTS CON VALDEMAR FRIAS LOPEZ SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO. -** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. GLADYS RUIZ CONTRERAS**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO. -** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. GLADYS RUIZ CONTRERAS**, respecto al predio ubicado en la RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de , localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: : **AL NORTE** en 35.50 MTS CON IMELDA RUIZ CONTRERAS Y 53.90 MTS CON ROMAN RUIZ GARCIA Y CAMINO VECINAL; **AL SUR** en 89.30 MTS CON JOSE DE LA CRUZ FRIAS TOSCA ; **AL ESTE** 18.10 MTS CON ROMAN RUIZ GARCIA , Y 4.00 MTS CON CAMINO VECINAL ; **AL OESTE** EN 22.10 MTS CON VALDEMAR FRIAS LOPEZ.

**TERCERO. -** La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 50/2018-2021 de fecha 04 DE FEBRERO 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

| | |
|---|---|
| **MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**<br>**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR** | **C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.**<br>**SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR** |
| **C. ANTONIO DE LA O PERALTA.**<br>**TERCER REGIDOR** | **C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O**<br>**CUARTO REGIDOR** |
| **C. REYES DE LA O FRÍAS.**<br>**QUINTO REGIDOR** | **PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.**<br>**SEXTO REGIDOR** |
| **C. PEDRO MAGAÑA CERINO.**<br>**SÉPTIMO REGIDOR** | **LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN**<br>**OCTAVO REGIDOR** |
| **ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ**<br>**NOVENO REGIDOR** | **PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA**<br>**DÉCIMO REGIDOR** |
| **ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.**<br>**DÉCIMO PRIMER REGIDOR** | **LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO**<br>**DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR** |

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

**MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

No.- 4411

# RESOLUCIÓN

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **IMELDA RUIZ CONTRERAS**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-023337**

**MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO,50/2018-2021 CELEBRADA CON FECHA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer…b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO. -** Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO. -** Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO. -** Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** – Que **IMELDA RUIZ CONTRERAS,** han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,125.58 M2 (MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023337;** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO. -** Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO. -** Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés

colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN. del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de1.125.58 M2 (MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 30.00 MTS CON FRANCISCO FRIAS TOSCA; **AL SUR** en 28.50 MTS CON GLADYS RUIZ CONTRERAS; **AL ESTE** EN 23.30 MTS CON MARIELA RUIZ CONTRERAS Y 15.00 MTS CON ROMÁN RUÍZ GARCÍA; **AL OESTE**, en 37.80 MTS CON VALDEMAR FRIAS LOPEZ inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 023337

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. -** La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 29 DE ENERO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITH SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,125.58m$^2$, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023337

**II. Valor Catastral del inmueble. -** El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023337 presenta un valor catastral de $3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble. -** El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 12 DE NOVIENBRE DEL 2020, con número de folio: 278/VU/2020, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. –** El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,125.58 M2 (MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETRO CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 30.00 MTS CON FRANCISCO FRIAS TOSCA; **AL SUR** en 28.50 MTS CON GLADYS RUIZ CONTRERAS; **AL ESTE** EN 23.30 MTS CON MARIELA RUIZ CONTRERAS Y 15.00 MTS CON ROMÁN RUÍZ GARCÍA; **AL OESTE**, en 37.80 MTS CON VALDEMAR FRIAS LOPEZ **SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO. -** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. IMELDA RUIZ CONTRERAS** , en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO. -** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. IMELDA RUIZ CONTRERAS** , respecto al predio ubicado en la RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,125 .58 M2(MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: : **AL NORTE** en 30.00 MTS CON FRANCISCO FRIAS TOSCA; **AL SUR** en 28.50 MTS CON GLADYS RUIZ CONTRERAS; **AL ESTE** EN 23.30 MTS CON MARIELA RUIZ CONTRERAS Y 15.00 MTS CON ROMÁN RUÍZ GARCÍA; **AL OESTE**, en 37.80 MTS CON VALDEMAR FRIAS LOPEZ.

**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 50/2018-2021 de fecha 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

| | |
|---|---|
| **MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**<br>**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR** | **C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.**<br>**SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR** |
| **C. ANTONIO DE LA O PERALTA.**<br>**TERCER REGIDOR** | **C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O**<br>**CUARTO REGIDOR** |
| **C. REYES DE LA O FRÍAS.**<br>**QUINTO REGIDOR** | **PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.**<br>**SEXTO REGIDOR** |
| **C. PEDRO MAGAÑA CERINO.**<br>**SÉPTIMO REGIDOR** | **LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN**<br>**OCTAVO REGIDOR** |
| **ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ**<br>**NOVENO REGIDOR** | **PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA**<br>**DÉCIMO REGIDOR** |
| **ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.**<br>**DÉCIMO PRIMER REGIDOR** | **LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO**<br>**DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR** |

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

**MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

No.- 4412

# RESOLUCIÓN

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **JESUS HERNANDEZ LOPEZ** RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-019828**

**MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 50/2018-2021 CELEBRADA CON FECHA 4 DE FEBRERO DEL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer…b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.**- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** – Que **JESUS HERNANDEZ LOPEZ ,** han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 5, 599.50 M2 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 019828;** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés

colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **5,599.50** M2 ( CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 38.30 MTS CON CAMINO VECINAL ; **AL SUR** en 22.60 CON MATEO HERNANDEZ CONTRERAS ; **AL ESTE** en 250.00 MTS CON JESUS HERNANDEZ, LUCIA HERNANDEZ Y JOSE LUIS LOPEZ ALVAREZ ; **AL OESTE 234.00 MTS** CON JESUS, JUAN,BARTOLO,Y DOLORES,DE APELLIDOS DE LA CRUZ R. , inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **019828**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. -** La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 15 DE FEBRERO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 5,599.50m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-019828

**II. Valor Catastral del inmueble. -** El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023336 presenta un valor catastral de $3,639.68 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble. -** El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 20 DE OCTUBRE 2020, con número de folio: 276/ VU/2020, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. –** El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **5,599.50** M2 ( CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 38.30 MTS CON CAMINO VECINAL ; **AL SUR** en 22.60 CON MATEO HERNANDEZ CONTRERAS ; **AL ESTE** en 250.00 MTS CON JESUS HERNANDEZ, LUCIA HERNANDEZ Y JOSE LUIS LOPEZ ALVAREZ ; **AL OESTE 234.00 MTS** CON JESUS, JUAN,BARTOLO,Y DOLORES,DE APELLIDOS DE LA CRUZ R. SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO. -** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C.JESUS HERNANDEZ LOPEZ**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO. -** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. JESUS HERNANDEZ LOPEZ,** respecto al predio ubicado en la RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 5,599.50 M2 CON LAS MEDIDAS Y COLINDACIAS SIGUIENTES **AL NORTE** en 38.30 MTS CON CAMINO VECINAL ; **AL SUR** en 22.60 CON MATEO HERNANDEZ CONTRERAS ; **AL ESTE** en 250.00 MTS CON JESUS HERNANDEZ, LUCIA HERNANDEZ Y JOSE LUIS LOPEZ ALVAREZ ; **AL OESTE 234.00 MTS** CON JESUS, JUAN,BARTOLO,Y DOLORES,DE APELLIDOS DE LA CRUZ R.

**TERCERO. -** La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 50/2018-2021 de fecha 4 DE FEBRERO DEL 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

| | |
|---|---|
| **MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**<br>**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR** | **C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.**<br>**SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR** |
| **C. ANTONIO DE LA O PERALTA.**<br>**TERCER REGIDOR** | **C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O**<br>**CUARTO REGIDOR** |
| **C. REYES DE LA O FRÍAS.**<br>**QUINTO REGIDOR** | **PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.**<br>**SEXTO REGIDOR** |
| **C. PEDRO MAGAÑA CERINO.**<br>**SÉPTIMO REGIDOR** | **LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN**<br>**OCTAVO REGIDOR** |
| **ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ**<br>**NOVENO REGIDOR** | **PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA**<br>**DÉCIMO REGIDOR** |
| **ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.**<br>**DÉCIMO PRIMER REGIDOR** | **LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO**<br>**DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR** |

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

**MTRO. JESUS SELVÁN GARCÍA.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

No.- 4413

# RESOLUCIÓN

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **LAURO GARCIA RODRIGUEZ** RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-023202**

**MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO,50/2018-2021 CELEBRADA CON FECHA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### RESULTANDO:

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer…b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO. -** Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO. -** Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO. -** Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** – Que **LAURO GARCIA RODRIGUEZ** , han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 4,623.30 M2 (CUATRO MIL SEISIENTOS VEINTI TRES METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023202;** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO. -** Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO. -** Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés

colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **4,623.30** M2 (CUATRO MIL SEISIENTOS VEINTI TRES METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 52.50MTS CON MARGARITA ,NORMA Y ELIZABETH G.L. ; **AL SUR** en 53.00MTS CON INOCENTA GARCIA RODRIGUEZ ; **AL ESTE** en 76.50 MTS CON JUANA HERNANDEZ LOPEZ ; **AL OESTE** EN 72.20 MTS CON GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ , inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **4,356.97**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. -** La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 4 DE DICIEMBRE DEL 2020 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 4,623.30m², se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023202

**II. Valor Catastral del inmueble. -** El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023202 presenta un valor catastral de $3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble. -** El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 29 DE ENERO DEL 2021, con número de folio: VU/315, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. –** El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 4,623.30M2 (CUATRO MIL SEISIENTOS VEINTI TRES METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 52.50MTS CON MARGARITA ,NORMA Y ELIZABETH G.L. ; **AL SUR** en 53.00MTS CON INOCENTA GARCIA RODRIGUEZ ; **AL ESTE** en 76.50 MTS CON JUANA HERNANDEZ LOPEZ ; **AL OESTE** EN 72.20 MTS CON GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO. -** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. LAURO GARCIA RODRIGUEZ**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO. -** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. LAURO GARCIA RODRIGUEZ** , respecto al predio ubicado en la RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 4,623.30 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 52.50 MTS CON MARGARITA ,NORMA Y ELIZABETH G.L. ; **AL SUR** en 53.00 MTS CON INOCENTA GARCIA RODRIGUEZ ; **AL ESTE** en 76.50 MTS CON JUANA HERNANDEZ LOPEZ ; **AL OESTE** EN 72.20 MTS CON GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ.

**TERCERO. -** La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 50/2018-2021 de fecha 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 04 DÍAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2021.

| | |
|---|---|
| **MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**<br>**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR** | **C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.**<br>**SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR** |
| **C. ANTONIO DE LA O PERALTA.**<br>**TERCER REGIDOR** | **C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O**<br>**CUARTO REGIDOR** |
| **C. REYES DE LA O FRÍAS.**<br>**QUINTO REGIDOR** | **PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.**<br>**SEXTO REGIDOR** |
| **C. PEDRO MAGAÑA CERINO.**<br>**SÉPTIMO REGIDOR** | **LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN**<br>**OCTAVO REGIDOR** |
| **ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ**<br>**NOVENO REGIDOR** | **PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA**<br>**DÉCIMO REGIDOR** |
| **ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.**<br>**DÉCIMO PRIMER REGIDOR** | **LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO**<br>**DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR** |

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

**MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

No.- 4414

# RESOLUCIÓN

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA LA TRINIDAD. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-013914**

**MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO,50/2018-2021 CELEBRADA CON FECHA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer…b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO. -** Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO. -** Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO. -** Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO. –** Que **LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA,** han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la ranchería VICENTE GUERRERO 1RA SECC. del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de, 4, 900.70 M2 (CUATRO MIL NOVECIENTOS METROS, SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 013914;** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO. -** Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO. -** Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería VIECENTE GUERRERO PRIMERA SECCION. del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, con una superficie de 4,900.70 con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 74 .00 MTS CON JOSE DE LA LUZ FRIAS TOSCA, **AL SUR** EN 4.00 MTS CON CARRETERA VECINAL, 64.50 Y 38.90 CON ARTURO CONTRERAS HERNANDEZ Y 31.40 MTS CON ASUNCION CONTRERAS HERNANDEZ Y RAFAEL SANCHEZ LOPEZ, 32.60 MTS CON MANUEL HERNANDEZ MAGAÑA, **AL ESTE** EN 45.00 MTS CON CALLEJON DE ACCESO, **AL OESTE** 137.00 MTS CON JESUS VICENTE ALCUDIA inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- 013914

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. -** La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 29 DE ENERO DEL 2021expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A VIENTE GUERRERO PRIMERA SECCION del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 4, 900.70 $m^2$, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-013914

**II. Valor Catastral del inmueble. -** El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-022819 presenta un valor catastral de $3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble. -** El uso de suelo del predio, es y será destinado para casa habitacional, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 07 DE ENERO DEL 2021, con número de folio: VU/291, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. –** El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 4, 900.70 M2 **AL NORTE** 74 .00 MTS CON JOSE DE LA LUZ FRIAS TOSCA, **AL SUR** EN 4.00 MTS CON CARRETERA VECINAL, 64.50 Y 38.90 CON ARTURO CONTRERAS HERNANDEZ Y 31.40 MTS CON ASUNCION CONTRERAS HERNANDEZ Y RAFAEL SANCHEZ LOPEZ, 32.60 MTS CON MANUEL HERNANDEZ MAGAÑA, **AL ESTE** EN 45.00 MTS CON CALLEJON DE ACCESO, **AL OESTE** 137.00 MTS CON JESUS VICENTE ALCUDIA SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO. -** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA** , en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO. -** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA**, respecto al predio ubicado en la RANCHERIA VIENTE GUERRERO PRIMERA SECCION del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 4, 900.70 M2(CUATRO MIL NOVEIENTOS Metros, SETENTA CENTIMETROS Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes **AL NORTE** 74 .00 MTS CON JOSE DE LA LUZ FRIAS TOSCA, **AL SUR** EN 4.00 MTS CON CARRETERA VECINAL, 64.50 Y 38.90 CON ARTURO CONTRERAS HERNANDEZ Y 31.40 MTS CON ASUNCION CONTRERAS HERNANDEZ Y RAFAEL SANCHEZ LOPEZ, 32.60 MTS CON MANUEL HERNANDEZ MAGAÑA, **AL ESTE** EN 45.00 MTS CON CALLEJON DE ACCESO, **AL OESTE** 137.00 MTS CON JESUS VICENTE ALCUDIA.

**TERCERO. -** La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 50/2018-2021 de FEBRERO DEL AÑO 2021 , fecha 04 DE por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

| | |
|---|---|
| **MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**<br>**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR** | **C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.**<br>**SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR** |
| **C. ANTONIO DE LA O PERALTA.**<br>**TERCER REGIDOR** | **C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O**<br>**CUARTO REGIDOR** |
| **C. REYES DE LA O FRÍAS.**<br>**QUINTO REGIDOR** | **PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.**<br>**SEXTO REGIDOR** |
| **C. PEDRO MAGAÑA CERINO.**<br>**SÉPTIMO REGIDOR** | **LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN**<br>**OCTAVO REGIDOR** |
| **ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ**<br>**NOVENO REGIDOR** | **PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA**<br>**DÉCIMO REGIDOR** |
| **ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.**<br>**DÉCIMO PRIMER REGIDOR** | **LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO**<br>**DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR** |

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTI UNO

**MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

No.- 4415

# RESOLUCIÓN

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **MANUEL HERNANDEZ MAGAÑA** RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-023560**

**MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 50/2018-2021 CELEBRADA CON FECHA 04 DE FEBRERO 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO. -** Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO. -** Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO. -** Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO. –** Que **MANUEL HERNANDEZ MAGAÑA ,** han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 493.50 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023560;** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO. -** Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.** - Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de

gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **493.50** M2 ( CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 32.60MTS CON LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA ; **AL SUR** en 33.40MTS CON RAFAEL SANCHEZ JUAREZ ; **AL ESTE** en 15.00 MTS CON CALLEJON DE ACCESO ; **AL OESTE 15.00** CON LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA , inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **023560**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. -** La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 29 DE ENERO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 493.50m$^2$, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023560

**II. Valor Catastral del inmueble. -** El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023336 presenta un valor catastral de $3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble. -** El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 07 DE ENERO DEL 2021, con número de folio: VU/294, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. –** El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 493.50 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 32.60MTS CON LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA; **AL SUR** en 33.40MTS CON RAFAEL SANCHEZ JUAREZ ; **AL ESTE** en 15.00 MTS CON CALLEJON DE ACCESO ; **AL OESTE 15.00** CON LEONOR HERNANDEZ SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO. -** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. MANUEL HERNANDEZ MAGAÑA**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO. -** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. MANUEL HERNANDEZ MAGAÑA** , respecto al predio ubicado en la RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 493.50M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 32.60MTS CON LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA; **AL SUR** en 33.40MTS CON RAFAEL SANCHEZ JUAREZ ; **AL ESTE** en 15.00 MTS CON CALLEJON DE ACCESO ; **AL OESTE 15.00** CON LEONOR HERNANDEZ.

**TERCERO. -** La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 50/2018-2021 de fecha 04 DE FEBRERO DEL 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

| | |
|---|---|
| MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.<br>PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR | C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.<br>SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR |
| C. ANTONIO DE LA O PERALTA.<br>TERCER REGIDOR | C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O<br>CUARTO REGIDOR |
| C. REYES DE LA O FRÍAS.<br>QUINTO REGIDOR | PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.<br>SEXTO REGIDOR |
| C. PEDRO MAGAÑA CERINO.<br>SÉPTIMO REGIDOR | LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN<br>OCTAVO REGIDOR |
| ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ<br>NOVENO REGIDOR | PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA<br>DÉCIMO REGIDOR |
| ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.<br>DÉCIMO PRIMER REGIDOR | LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO<br>DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR |

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2018-2021 PRESIDENCIA MUNICIPAL JALPA de Méndez ¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2018-2021 SECRETARÍA JALPA de Méndez ¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

No.- 4416

# RESOLUCIÓN

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **MARIA DE LOS SANTOS LOPEZ ALMEIDA** RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-023552**

**MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 50/2018-2021 CELEBRADA CON FECHA 4 DE FEBRERO 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer…b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO. -** Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO. -** Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO. -** Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO. –** Que **MARIA DE LOS SANTOS LOPEZ ALMEIDA ,** han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,339.50 M2 (MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023552;** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO. -** Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO. -** Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de

gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,339.50 M2 (MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 89.30 MTS CON GLADYS RUIZ CONTRERAS **AL SUR** 89.30 MTS CON JESUS VICENTE AL CUDIA Y LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA **AL ESTE** 15.00 MTS CON CAMINO VECINAL **AL OESTE** 15.00 CON VALDEMAR FRIAS LOPEZ , inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-023552**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. -** La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 29 DE ENERO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1, 339.50m$^2$, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023552

**II. Valor Catastral del inmueble. -** El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023336 presenta un valor catastral de $3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble. -** El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 07 DE ENERO DEL 2021, con número de folio: VU/293, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. –** El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie 1,339.50 M2 (MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 89.30 MTS CON GLADYS RUIZ CONTRERAS **AL SUR** 89.30 MTS CON JESUS VICENTE AL CUDIA Y LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA **AL ESTE** 15.00 MTS CON CAMINO VECINAL **AL OESTE** 15.00 CON VALDEMAR FRIAS LOPEZ SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO. -** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. MARIA DE LOS SANTOS LOPEZ ALMEIDA** , en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO. -** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. MARIA DE LOS SANTOS LOPEZ ALMEIDA** , respecto al predio ubicado en la RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 1,339.50 M2 , localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN 89.30 MTS CON GLADYS RUIZ CONTRERAS **AL SUR** 89.30 MTS CON JESUS VICENTE AL CUDIA Y LEONOR HERNANDEZ MAGAÑA **AL ESTE** 15.00 MTS CON CAMINO VECINAL **AL OESTE** 15.00 CON VALDEMAR FRIAS LOPEZ.

**TERCERO. -** La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 50/2018-2021 de fecha 4 DE FEBRERO 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

| | |
|---|---|
| **MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**<br>**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR** | **C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.**<br>**SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR** |
| **C. ANTONIO DE LA O PERALTA.**<br>**TERCER REGIDOR** | **C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O**<br>**CUARTO REGIDOR** |
| **C. REYES DE LA O FRÍAS.**<br>**QUINTO REGIDOR** | **PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.**<br>**SEXTO REGIDOR** |
| **C. PEDRO MAGAÑA CERINO.**<br>**SÉPTIMO REGIDOR** | **LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN**<br>**OCTAVO REGIDOR** |
| **ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ**<br>**NOVENO REGIDOR** | **PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA**<br>**DÉCIMO REGIDOR** |
| **ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.**<br>**DÉCIMO PRIMER REGIDOR** | **LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO**<br>**DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR** |

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

**MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. 2018-2021 PRESIDENCIA MUNICIPAL ¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

JALPA de Méndez 2018-2021 ¡Gobierno de unidad con esperanza para todos! SECRETARÍA

No.- 4417

# RESOLUCIÓN

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **MARIELA RUIZ CONTRERAS** RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-023338**

**MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 50/2018-2021 CELEBRADA CON FECHA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer…b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO. -** Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO. -** Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO. -** Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** – Que **MARIELA RUIZ CONTRERAS ,** han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 730.59 M2 (SETECIENTOS TREINTA METROS CINCUETA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023338;** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO. -** Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO. -** Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de de 730.59 M2 (SETECIENTOS TREINTA METROS CINCUETA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** 29.30 MTS CON FRANCISCO FRIAS TOSCA **ALSUR** 35.20 MTS CON ROMAN RUIZ GARCIA, **AL ESTE** EN 23 .30 MTS CON CRISTEL DEL CARMEN FRIAS RODRIGUEZ Y **AL OESTE** EN 23 .30 CON IMELDA RUIZ CONTRERAS inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **023338**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. -** La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 29 DE ENERO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 730.59m$^2$, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023338

**II. Valor Catastral del inmueble. -** El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023338presenta un valor catastral de $3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble. -** El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 20 DE OCTUBRE DEL 2020, con número de folio: 273/VU/2020, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. –** El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 730.59 M2 (SETECIENTOS TREINTA METROS CINCUETA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** 29.30 MTS CON FRANCISCO FRIAS TOSCA **ALSUR** 35.20 MTS CON ROMAN RUIZ GARCIA, **AL ESTE** EN 23 .30 MTS CON CRISTEL DEL CARMEN FRIAS RODRIGUEZ Y **AL OESTE** EN 23 .30 CON IMELDA RUIZ CONTRERAS SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO. -** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. MARIELA RUIZ CONTRERAS**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO. -** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. MARIELA RUIZ CONTRERAS** , respecto al predio ubicado en la RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 750.59 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** 29.30 MTS CON FRANCISCO FRIAS TOSCA **ALSUR** 35.20 MTS CON ROMAN RUIZ GARCIA, **AL ESTE** EN 23 .30 MTS CON CRISTEL DEL CARMEN FRIAS RODRIGUEZ Y **AL OESTE** EN 23 .30 CON IMELDA RUIZ

**TERCERO. -** La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 50/2018-2021 de fecha 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOSMIL VEINTIUNO

| | |
|---|---|
| **MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**<br>**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR** | **C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.**<br>**SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR** |
| **C. ANTONIO DE LA O PERALTA.**<br>**TERCER REGIDOR** | **C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O**<br>**CUARTO REGIDOR** |
| **C. REYES DE LA O FRÍAS.**<br>**QUINTO REGIDOR** | **PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.**<br>**SEXTO REGIDOR** |
| **C. PEDRO MAGAÑA CERINO.**<br>**SÉPTIMO REGIDOR** | **LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN**<br>**OCTAVO REGIDOR** |
| **ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ**<br>**NOVENO REGIDOR** | **PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA**<br>**DÉCIMO REGIDOR** |
| **ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.**<br>**DÉCIMO PRIMER REGIDOR** | **LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO**<br>**DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR** |

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

**MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ ¡Gobierno de unidad con esperanza para todos! PRESIDENCIA MUNICIPAL

JALPA de Méndez H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018 - 2021

SECRETARIA

No.- 4418

# RESOLUCIÓN

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **NORMA GARCIA LOPEZ RESPECTO** AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-023204**

**MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, CELEBRADA CON FECHA 04 DE FEBRERO DE 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO. -** Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO. -** Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO. -** Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO. –** Que **NORMA GARCIA LOPEZ ,** han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 723.10 M2 (SETECIENTOS VEINTITRES METROS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 023204;** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO. -** Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO. -** Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 723.10. M2 (SETECIENTOS VEINTITRES METROS, DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 20.00 mts con SANTOS BADAL; **AL SUR** en 16.25 MTS CON LAURO GARCIA RODRIGUEZ; **AL ESTE** en 49.70 MTS CON ELIZBETH GARCIA LOPEZ; **AL OESTE** 39.80 MTS CON MARGARITA GARCIA LOPEZ, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R-023204

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. -** La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 15 DE DICIEMBRE DEL 2020 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 723.10m$^2$, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023204

**II. Valor Catastral del inmueble. -** El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023336 presenta un valor catastral de $3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble. -** El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 15 DE FEBRERO DEL 2021, con número de folio: VU/366, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. –** El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **una** superficie de 723.10. M2 (SETECIENTOS VEINTITRES METROS, DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 20.00 mts con SANTOS BADAL; **AL SUR** en 16.25 MTS CON LAURO GARCIA RODRIGUEZ; **AL ESTE** en 49.70 MTS CON ELIZBETH GARCIA LOPEZ; **AL OESTE** 39.80 MTS CON MARGARITA GARCIA LOPEZ, inscrito en la Subdirección SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO. -** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. NORMA GARCIA LOPEZ**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO. -** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. NORMA GARCIA LOPEZ,** respecto al predio ubicado en la RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de, una superficie de **una** superficie de 723.10. M2 (SETECIENTOS VEINTITRES METROS, DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 20.00 mts con SANTOS BADAL; **AL SUR** en 16.25 MTS CON LAURO GARCIA RODRIGUEZ; **AL ESTE** en 49.70 MTS CON ELIZBETH GARCIA LOPEZ; **AL OESTE** 39.80 MTS CON MARGARITA GARCIA LOPEZ

**TERCERO. -** La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 50/2018- 2021 de fecha 04 DE FEBREREO DE DEL AÑO 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

| | |
|---|---|
| **MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**<br>**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR** | **C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.**<br>**SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR** |
| **C. ANTONIO DE LA O PERALTA.**<br>**TERCER REGIDOR** | **C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O**<br>**CUARTO REGIDOR** |
| **C. REYES DE LA O FRÍAS.**<br>**QUINTO REGIDOR** | **PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.**<br>**SEXTO REGIDOR** |
| **C. PEDRO MAGAÑA CERINO.**<br>**SÉPTIMO REGIDOR** | **LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN**<br>**OCTAVO REGIDOR** |
| **ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ**<br>**NOVENO REGIDOR** | **PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA**<br>**DÉCIMO REGIDOR** |
| **ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.**<br>**DÉCIMO PRIMER REGIDOR** | **LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO**<br>**DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR** |

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

**MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO 2018 - 2021 ¡Gobierno de unidad con esperanza para todos! PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA de Méndez TABASCO 2018 - 2021 ¡Gobierno de unidad con esperanza para todos! SECRETARIA

No.- 4419

# RESOLUCIÓN

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **ROMAN RUIZ GARCIA** RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL **R-009137**

**MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓNES I INCISO B),VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 50/2018-2021 CELEBRADA CON FECHA 4 DE FEBRERO DEL 2021, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer…b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO. -** Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO. -** Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO. -** Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** – Que **ROMAN RUIZ GARCIA ,** han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 697.23 M2 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS,VEINTITRES CENTIMETROS CUADRADOS), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 009137;** por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO. -** Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO. -** Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el

Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **697.23** M2 ( SEISIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS, VEINTITRES CENTIMETROS CUADRADOS ), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 35.20 MTS CON MARIELA RUIZ CONTRERAS Y 12.15 MTS CON CRISTEL DEL CARMEN FRIAS RODRIGUEZ ; **AL SUR** en 53.50 MTS CON GLADYS RUIZ CONTRERAS ; **AL ESTE** en 24.80 MTS, 3.20 MTS CON CRISTEL DEL CARMEN FRIAS RODRIGUEZ, Y 6.20 MTS CON CAMINO VECINAL; **AL OESTE** 15.OO MTS Y 6.30 MTS CON IMELDA RUIZ CONTRERAS **Y** 18.10 MTS CON GLADYS RUIZ CONTRERAS, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R- **009137**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. -** La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 10 DE FEBRERO DEL 2021 expedida por la Lic. ERIKA EDITHD SANCHEZ SASTRE, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la R/A VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 697. 23m$^2$, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-009137

**II. Valor Catastral del inmueble. -** El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-009137 presenta un valor catastral de $3,250 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.).

**III. Uso de Suelo del Inmueble. -** El uso de suelo del predio, es y será destinado para el servicio público municipal de deporte, según autorización de factibilidad de uso de suelo de fecha 02 DE FEBRERO DEL 2021, con número de folio:272 VU/2020, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. –** El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 697.23 M2 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS VEINTITRES CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: : **AL NORTE** en 35.20 MTS CON MARIELA RUIZ CONTRERAS Y 12.15 MTS CON CRISTEL DEL CARMEN FRIAS RODRIGUEZ ; **AL SUR** en 53.50 MTS CON GLADYS RUIZ CONTRERAS ; **AL ESTE** en 24.80 MTS, 3.20 MTS CON CRISTEL DEL CARMEN FRIAS RODRIGUEZ, Y 6.20 MTS CON CAMINO VECINAL; **AL OESTE** 15.OO MTS Y 6.30 MTS CON IMELDA RUIZ CONTRERAS **Y** 18.10 MTS CON GLADYS RUIZ CONTRERAS.

SEGÚN PLANO CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.**- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO. -** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. ROMAN RUIZ GARCIA**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO. -** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. ROMAN RUIZ GARCIA,** respecto al predio ubicado en la RANCHERIA VICENTE GUERRERO 1RA SECCIÓN del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

**TERCERO. -** La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión de Ordinaria de Cabildo Número 50 /2018-2021 de fecha 4 DE FEBRERO 2021 , por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

| | |
|---|---|
| **MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**<br>**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR** | **C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.**<br>**SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR** |
| **C. ANTONIO DE LA O PERALTA.**<br>**TERCER REGIDOR** | **C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O**<br>**CUARTO REGIDOR** |
| **C. REYES DE LA O FRÍAS.**<br>**QUINTO REGIDOR** | **PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.**<br>**SEXTO REGIDOR** |
| **C. PEDRO MAGAÑA CERINO.**<br>**SÉPTIMO REGIDOR** | **LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN**<br>**OCTAVO REGIDOR** |
| **ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ**<br>**NOVENO REGIDOR** | **PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA**<br>**DÉCIMO REGIDOR** |
| **ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.**<br>**DÉCIMO PRIMER REGIDOR** | **LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO**<br>**DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR** |

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

**MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. JOSÉ LUÍS CÓRDOVA OVANDO**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2018-2021 PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARÍA ¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

**INDICE TEMATICO**


| No. Pub. | Contenido | Página |
|---|---|---|
| No.- 4405 | RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE ANTONIO FLORES RUIZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO 1RA. SECC. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ…… | 2 |
| No.- 4406 | RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE ARACELI SASTRE PERALTA, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO NICOLAS BRAVO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ…… | 7 |
| No.- 4407 | RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE ARTURO CONTRERAS HERNÁNDEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ…… | 12 |
| No.- 4408 | RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE ASUNCIÓN CONTRERAS HERNÁNDEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO 1RA. SECC. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ…… | 17 |
| No.- 4409 | RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE CRISTEL DEL CARMEN FRÍAS RODRÍGUEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO 1RA. SECC. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ…… | 22 |
| No.- 4410 | RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE GLADYS RUIZ CONTRERAS, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO 1RA. SECC. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ…… | 28 |

No.- 4411 RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE IMELDA RUIZ CONTRERAS, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO 1RA. SECC. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ..... 33

No.- 4412 RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE JESÚS HERNÁNDEZ LÓPEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO 1RA. SECC. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ..... 38

No.- 4413 RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LAURO GARCÍA RODRÍGUEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO 1RA. SECC. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ..... 43

No.- 4414 RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LEONOR HERNÁNDEZ MAGAÑA, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ..... 48

No.- 4415 RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE MANUEL HERNANDEZ MAGAÑA, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO 1RA. SECC. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ..... 53

No.- 4416 RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE MARÍA DE LOS SANTOS LÓPEZ ALMEIDA, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO 1RA. SECC. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ..... 58

**No.- 4417** **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE MARIELA RUIZ CONTRERAS, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO 1RA. SECC. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ…….. 63**

**No.- 4418** **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE NORMA GARCÍA LÓPEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO 1RA. SECC. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ…….. 68**

**No.- 4419** **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE ROMAN RUIZ GARCÍA, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO 1RA. SECC. DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ…….. 73**

**INDICE…….. 78**

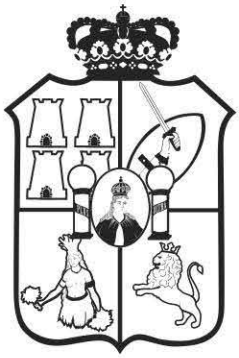

**TABASCO**

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: qiDKHPSyrusz/xqWIYlZN7WwuxGS4Xc4VyqCXOXy9EMbjmG0wDDvOypqiWQWkEbBG1C9M45INiH+Kb6hchV6H/DapQ2/n8BX5pO4tfOwd4MG1+q9PIsCivghhd/+eVTeg+n8RjW+uTqusnziQtDD/A4ba9ntGS3ANdQOi9Cd2CSEIrKrtliuDbi/OxuHBOKZVMjetnclRVJHE1VwxxTGaJBaTQXRw1rEZMlMy6R2v/uFOLX0CtNcwJzi2pLCpMTpxyvMOgB2N0dr9B9Qqt4r0msqSKMCXhH5p8mIfTTjaf3cEfZxJVPhRQOKaN4f/LIUvYAXF/z8M91sFW6yd3jnVg==